

Viernes, 6 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Creación y composición de la Comisión Informativa Especial de Vivienda.

El Pleno del Ayuntamiento de Perales del Puerto, en su sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023 adoptó entre otros el siguiente acuerdo, por mayoría absoluta de sus miembros (7 votos a favor, ninguna abstención y ninguno en contra):

PRIMERO. Constituir una Comisión Informativa de carácter Especial denominada de Vivienda, cuyo objeto será el estudio, informe y consulta en relación al siguiente asunto: informar al Alcalde, como órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación mediante arrendamiento, en la modalidad de alquiler social de la vivienda de titularidad municipal sita en Calle Pilar, 2 de Perales del Puerto.

SEGUNDO. Esta Comisión Informativa Especial de Vivienda permanecerá vigente para informar al Alcalde durante la vigencia del contrato, por lo que no se extinguirá automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.

TERCERO. La Comisión Informativa Especial de Vivienda estará integrada por los/as siguientes miembros:

— Presidente: El Alcalde (Grupo Popular).

— Vocales:

D.^a María Teresa Pérez Cordero (Grupo Popular).

D.^a Matilde Bardillo Cebadero (Grupo Popular).

D. Benjamín Perales Seco (Grupo Socialista).

D. Jon Álvarez Lorenzo (Grupo Unidas por Perales).

— Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.



Viernes, 6 de octubre de 2023

CUARTO. La Comisión Informativa Especial de Vivienda ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Conforme al art. 123 del ROF “Las Comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del pleno [...]. Igualmente informará aquellos asuntos de la competencia propia de la comisión de gobierno, y del alcalde o presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.” “Los dictámenes de las comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante” [126.1 del ROF]. No son públicas las sesiones de las Comisiones Informativas [227.2 del ROF]. No se considera preceptivo su previo informe, consulta ni dictamen en aquellos aquéllos actos, resoluciones o decisiones de trámite que deba adoptar la Alcaldía siempre que estos no decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, no determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, no produzcan indefensión ni perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

QUINTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de 5 días hábiles desde la adopción del presente Acuerdo, salvo que se decida directamente en la presente sesión plenaria.

SEXTO. Publicar el Acuerdo adoptado por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Perales del Puerto, 3 de octubre de 2023
Andrés Manzano Redondo
ALCALDE/PRESIDENTE

